

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00491** de **ANDREI LUNA LASPRIELLA** contra **PROJECT ADVANCED MANAGEMENT SAS** y **SEGUROS ALFA S.A.**, informando que la parte actora allegó constancia del trámite de notificación de la demandada y que fue incorporado al expediente electrónico los certificados de existencia y representación legal de las accionadas. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, debe indicarse que no hay lugar a tener en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte actora (Arch. 05). Se procedió a enviar citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, a la dirección física de la demandada Project Advanced Management SAS, y a la dirección de correo electrónico juridico@segurosalfa.com.co para la accionada Seguros Alfa SA, generando confusión en la notificación efectuada.

Se precisa que de la revisión del certificado de existencia y representación legal de la demandada Seguros Alfa SA, descargado del Registro Único Empresarial y Social – RUES (Arch. 07), se tiene que la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales es servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Entonces, con el objeto de evitar futuras nulidades nuevamente se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** Seguros Alfa SA y Project Advanced Management SAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, subsanación, anexos y esta providencia, a los correos electrónicos: yurrego@pamsolution.com y servicioalcliente@segurosalfa.com.co, conforme a los certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente (Archs. 06 y 07).

Se deberá observar la precitada norma en su estricto sentido, donde no operan citatorios para notificarse, contrario a lo remitido por la parte actora. Igualmente advertir a las demandadas que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado. Y, se deberá aportar al despacho la respectiva constancia de entrega de correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 03 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb71914eeb6a38466e082dee0da4396f842cd72f60ed865caddaf8e6da43d8d5**

Documento generado en 19/01/2024 09:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>